



Referencia:	2023/34314W
Solicitud:	Convenios de colaboración entidades públicas y/o privadas. Cultura
CULTURA (JVC350P)	

M. DOLORES GALIANA PÉREZ, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 14 de abril de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

24. CULTURA.

Referencia: 2023/34314W.

Aprobar convenio de colaboración con el Patronato del Misteri d'Elx.

Dña. Margarita Antón Bonete, Concejala de Cultura y Juventud, a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente

MOCIÓN

El Patronato del Misteri d'Elx es la entidad encargada de la protección, mantenimiento y celebración anual de la Festa de acuerdo con la tradición, velando por la promoción y difusión de su conocimiento, así como por la salvaguarda de los elementos patrimoniales muebles, inmuebles e inmateriales que participan en la celebración del Misteri; todo ello sin perjuicio de las competencias de la administración de la Generalitat en materia de patrimonio cultural, y de las de la Iglesia Católica en las cuestiones litúrgicas y religiosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 13/2005, de 22 de diciembre, de la Generalitat, del Misteri d'Elx.

Primero: Que el Ayuntamiento considera de máximo interés la recuperación, conservación, promoción y difusión del patrimonio histórico y cultural de su territorio como seña de identidad principal, a la vez que se marca como objetivos la participación y colaboración en todas aquellas tareas de promoción cultural o artística y la colaboración con toda clase de instituciones culturales, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines. En base a ese interés público, el Ayuntamiento considera procedente otorgar una subvención nominativa a dicha entidad instrumentalizada a través de un convenio de colaboración para la difusión y el mantenimiento de La Festa por su indiscutible arraigo social y tesoro cultural único en el mundo que encierra tradición, cultura y lengua.





En su virtud expone:

Primero: Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el Excmo. Ayuntamiento según el artículo 25 la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, indicándose en su apartado 2 m) como tal la promoción de la cultura y equipamientos culturales. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, al referirse a la competencia municipal en patrimonio histórico-artístico en su apartado e) y en las actividades o instalaciones culturales y deportivas señaladas en su apartado n).

Más concretamente, en el ámbito de la legislación sectorial, el apartado segundo del artículo 4 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, dispone que las entidades locales están obligadas a proteger y dar a conocer los valores del patrimonio cultural existente en su respectivo ámbito territorial.

Segundo: El apartado 2º del artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones que estén previstas nominativamente en el Presupuesto Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Se consideran previstas nominativamente en los presupuestos según el artículo 65 del del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aquellas subvenciones cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se cuenta con crédito suficiente y adecuado en la partida 43/20/23 "*Aportación Patronato Misteri d'Elx*", por un importe de 172.968,75€ del vigente presupuesto.

Tercero: Que consta en el expediente memoria justificativa de la necesidad y oportunidad, así como de la legalidad del convenio propuesto

Cuarto: El órgano competente para la aprobación del Convenio que articule la concesión directa de subvenciones es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 de la LGS, artículo 127.1.g) de la LBRL, y en el apartado 6ª de la Base de Ejecución 28ª del vigente presupuesto, publicadas en el BOP de Alicante nº 10 de fecha 16 de enero de 2023

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**





La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 05/04/2023, con nº de referencia 2023/461 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Elche y el Patronato del Misteri d'Elx, que instrumenta la subvención nominativa prevista en el vigente presupuesto municipal.

Segundo: Autorizar la firma del Convenio indistintamente al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche o a la Concejala de Cultura y Juventud, así como para cuantos trámites posteriores sean necesarios para su correcto cumplimiento a la Concejala de Cultura y Juventud.

Tercero: Designar como representante del Ayuntamiento en la comisión de seguimiento, vigilancia y control a que hace referencia la Cláusula Decimoquinta del Convenio a la persona que ostenta la Coordinación del Área.

Cuarto: Transferir al Patronato del Misteri d'Elx con C.I.F: Q-0300679-H, con cargo a la aplicación 43/20/23 "Aportación Patronato Misteri d'Elx" del presupuesto vigente el importe total que asciende a 172.968,75€, tras la firma del presente Convenio.

Quinto: Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y EL PATRONATO DEL MISTERI DE ELCHE

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos González Serna, en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con CIF P0306500J, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay, y facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de abril de 2023 (AYUNTAMIENTO).

Y, por otra, el D. Francisco Borja Miralles, con NIF [REDACTED] como presidente ejecutivo de la Junta Rectora del PATRONATO DEL MISTERI DE ELCHE, con CIF Q-0300679-H. (PATRONATO)

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente convenio ya tal efecto,

EXPONEN

Primero: Que el AYUNTAMIENTO considera de máximo interés la recuperación, conservación, promoción y difusión del patrimonio histórico y cultural de su territorio como seña de identidad





principal, a la vez que se marca como objetivos la participación y colaboración en todas aquellas tareas de promoción cultural o artística y la colaboración con toda clase de instituciones culturales, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines.

Segundo: Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO según el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y en el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

Tercero: El PATRONATO del Misteri d'Elx es la entidad encargada de la protección, mantenimiento y celebración anual de la Festa de acuerdo con la tradición. Así mismo, es el encargado de velar por la promoción y difusión de su conocimiento, así como por la salvaguarda de los elementos patrimoniales muebles, inmuebles e inmateriales que participan en la celebración de la Misteri; todo ello sin perjuicio de las competencias de la administración de la Generalitat en materia de patrimonio cultural, y de las de la Iglesia Católica en las cuestiones litúrgicas y religiosas, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 13/2005, de 22 de diciembre, de la Generalitat, del Misteri d'Elx.

Cuarto: En el marco de la colaboración entre las partes y con el objetivo de impulsar proyectos de interés común que contribuyan a difundir y preservar La Festa o Misteri de Elche, ambas partes acuerdan suscribir un convenio de colaboración entre ambas instituciones.

A tales fines acuerdan la firma del presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: El convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración en la difusión y el mantenimiento de la Festa o Misteri d'Elx , por su indiscutible arraigo social y tesoro cultural único en el mundo que encierra tradición, cultura y lengua, a la vez que servir de instrumento para canalizar la subvención nominativa en el presupuesto municipal del ejercicio 2023.

Segunda: Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre ellas. El logotipo y la imagen corporativa que designe el Ayuntamiento de Elche y el PATRONATO, aparecerán conjuntamente en cualquier medio de publicación o material de reproducción o de difusión de la actividad. Asimismo, el PATRONATO comunicará al AYUNTAMIENTO de Elche, con antelación suficiente, y en su caso, la convocatoria de las ruedas de prensa, conferencias y acciones relacionadas con el convenio.

Tercera: Se destinará la cantidad de CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS con 75 CÉNTIMOS (172.968,75€) en la modalidad de subvención consignada en la aplicación





43/20/23, denominada *Aportación Patronato Misteri d'Elx*, del vigente Presupuesto municipal para financiar los gastos derivados de las actividades de protección, mantenimiento y celebración anual de la Festa que se lleven a cabo durante al año 2023.

Se consideran gastos subvencionables los costes de personal, material de oficina, gastos en asesoramiento, prevención de riesgos laborales y aquéllos otros que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Cuarta: Teniendo en consideración el impacto sociocultural del esfuerzo realizado por el PATRONATO y su aportación al enriquecimiento del patrimonio cultural de Elche, así como las excepcionales características de la Festa o Misteri d'Elx, tesoro del patrimonio cultural y seña de identidad del pueblo ilicitano, se considera suficientemente motivado el especial interés público de la subvención, por lo que, de acuerdo con el apartado 10º de la Base 28ª de las de ejecución del presupuesto, se propone el pago del 100% de la cantidad concedida tras la aprobación del convenio por la JGL y que la justificación de la misma sea excepcionalmente por el 100% del importe otorgado.

Quinta: La presente subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza, y la Administración o entidad que las conceda. No obstante, de conformidad con el artículo 19 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de que dicho coste se supere, se reducirá el importe de la subvención en la parte que corresponda en los términos del artículo 34 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Sexta: El período límite para justificar la correcta aplicación de los fondos procedentes de la subvención será el 30 de enero de 2024.

Séptima: De conformidad con el apartado 8ª de la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto, la justificación consistirá en la presentación de:

- I. **Memoria explicativa de la ejecución de las actividades** realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el representante de la Entidad. Además, se deberá adjuntar a la memoria, la documentación justificativa de las obligaciones de publicidad establecidas en la Cláusula 2ª.
- II. **Memoria económica** consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por un importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por los representantes de la entidad.

A dicha relación se adjuntarán copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad, en las que deberá constar:





- a. Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
- b. Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c. Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d. Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e. Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

III. Se adjuntará una **declaración responsable** debidamente firmada por el presidente de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

1. Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
2. El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
3. Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará una relación





del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, Liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y copia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

Los gastos generales de funcionamiento a incluir como gastos subvencionables no podrán ser mayores del 15% del importe de la subvención concedida.

La Entidad deberá disponer de los libros, registros y demás documentos en los términos exigidos por la legislación contable y mercantil aplicable al perceptor en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con el objetivo de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Los documentos de la justificación **se presentarán a través de la sede electrónica** del Ayuntamiento de Elche, acompañados con un **índice** que se corresponderá con dicha documentación de manera fehaciente. En el supuesto de que la documentación que se aporte no observe estos requisitos de presentación no será aceptada, concediéndose un plazo de 10 días para su subsanación de conformidad con la normativa de aplicación.

La falta de justificación en el plazo indicado, así como la no justificación total de las cantidades percibidas dará origen al inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones, contemplado en la LGS y el RLGS, siendo responsabilidad del departamento gestor de la subvención someter la propuesta de inicio del procedimiento de reintegro a la Junta de Gobierno Local.

Octava: Se consideran **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio, siempre y cuando hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de presentación de la documentación justificativa establecido, con las limitaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Elche.





Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con las actuaciones financiadas y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.

En ningún caso la persona beneficiaria podrá contratar servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria en los términos descritos en el apartado 2 del artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización de la Junta de Gobierno Local del siguiente modo:
 - Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad o proyecto subvencionada.
 - La Junta de Gobierno Local deberá adoptar un acuerdo, con anterioridad a la ejecución de la actividad subvencionada, indicando el tercero o terceros con los que contratará y los servicios o suministros que pueden ser objeto de contratación.

Novena: El PATRONATO se compromete a justificar ante el AYUNTAMIENTO el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención.

Décima: El PATRONATO deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

Undécima: Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria del PATRONATO donde se haya de ingresar el importe de la subvención.





Duodécima: El PATRONATO se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

Decimotercera: Si el PATRONATO organizara, como parte de sus actividades, visitas guiadas, talleres o actividades docentes relacionadas con la Festa o Misteri d'Elx, el personal que preste sus servicios para éste no tendrá ninguna vinculación jurídica ni laboral con el AYUNTAMIENTO y estará a cargo del PATRONATO, que asumirá las obligaciones que pudieran derivarse de dicha relación, como pago de salarios, cuotas de seguridad social, medidas de prevención de riesgos laborales, etc., y será de su exclusiva responsabilidad cualquier incumplimiento en esta materia.

Decimocuarta: Ambas partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Elche, para resolver cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse del cumplimiento del presente convenio. Sin embargo, se designará un representante por cada una de las partes para aclarar cualquier discrepancia sobre la interpretación de este convenio antes de ser planteada ante cualquier instancia judicial.

Decimoquinta: Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, formada por un representante por cada una de las partes nombradas al efecto. En representación de Ayuntamiento de Elche, formará parte la persona que ostenta la coordinación del área de Cultura.

Decimosexta: Será causa de resolución del presente convenio el transcurso del plazo de vigencia del mismo, la voluntad de las partes, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos y cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de cualquier otra normativa de aplicación.

Decimoséptima: Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

Decimooctava: La vigencia de este convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decimonovena: En lo no dispuesto expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y lo establecido en la Base 28ª de las de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Elche para el año 2023, publicadas en el BOP Nº 10 de Alicante el 16 de enero de 2023. También será de aplicación lo establecido para los convenios en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente moción.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

